

## Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.033/2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el **6 de julio de 2016** por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicitó lo siguiente:

- 1.) *Datos estadísticos sobre la niñez y adolescencia en el contexto de la violencia intrafamiliar y sexual.*
- 2.) *Describir ¿Cuál es la situación actual de los derechos de la niñez y adolescencia con énfasis en la victimización por violencia intrafamiliar y sexual en El Salvador?*
- 3.) *¿Qué papel está desempeñando la normativa familiar nacional e internacional y el andamiaje institucional existente en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia?*
- 4.) *¿Que recomendaciones podría realizar para mejorar la administración de justicia en torno a los delitos de violencia en contra de la niñez y la adolescencia, tanto de tipo familiar como sexual?*

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

En lo concerniente a

- *Datos estadísticos sobre la niñez y adolescencia en el contexto de la violencia intrafamiliar y sexual.*
- *¿Cuál es la situación actual de los derechos de la niñez y adolescencia con énfasis en la victimización por violencia intrafamiliar y sexual en El Salvador?*
- *¿Que recomendaciones podría realizar para mejorar la administración de justicia en torno a los delitos de violencia en contra de la niñez y la adolescencia, tanto de tipo familiar como sexual?*

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante por medio de correo electrónico.

Sin embargo, en lo relacionado a *¿Qué papel está desempeñando la normativa familiar nacional e internacional y el andamiaje institucional existente en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia?*, hago de su conocimiento que esta Unidad ha requerido la información relacionada a las áreas correspondientes, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la persona peticionaria. Por tal razón, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

San Salvador, a las quince horas del diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador